



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-082-VQM

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Nacional de Desarrollo como instrumento al que se sujetan las políticas, programas proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; considerado dentro de la Constitución de la República, manda coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y de manera explícita, establece el carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

La articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, señalada en el Reglamento de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé y dispone que para el efecto, una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y locales de planificación, deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para tal efecto, será la SENPLADES, quien emita la normativa y directrices metodológicas correspondientes, definiendo además los plazos a los cuales deberán sujetares las entidades públicas; así como, la coordinación y el debido acompañamiento a este proceso.

El Consejo Nacional de Planificación -CNP- mediante Resolución No. 002-2017-CNP resolvió y dispuso a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES-, que en el plazo de 90 días contados a partir de esta resolución, emita las directrices para la alineación de los Planes Desarrollo y Ordenamiento Territorial -PDOT- al nuevo Plan Nacional de Desarrollo -PND- 2017-2021.

El mismo Consejo Nacional de Planificación mediante Resolución No. 003-2017-CNP en su artículo primero, resolvió aprobar la actualización del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 denominado "Plan toda una vida", en su integralidad y contenido.

La Secretaría Nacional de Planificación en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Nacional de Planificación -CNP-, emite mediante Acuerdo No. SNPD-065-2017 las directrices para la alineación de los PDOT de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al nuevo PDN 2017-2021

Por los motivos expuestos, y considerando que las resoluciones del Consejo Nacional de Planificación tienen el carácter vinculante, y por tanto, son de obligatorio cumplimiento para todos los GAD's Municipales; es necesario que el Concejo del GAD Municipal de Santo Domingo una vez que se cuenta con los respectivos informes habilitantes técnicos, legales, de las Comisiones de Planificación y Presupuesto y de Legislación, proceda a conocer y aprobar el Documento de alineación anexo, y se expida la Ordenanza respectiva.





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-082-VQM

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y indicativo para los demás sectores”;*
- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“(…) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este Código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”;*
- Que,** el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de los contenidos mínimos de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, determina: *“En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico (...); b) Propuesta (...); c) Modelo de Gestión (...). Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente”;*
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;*
- Que,** el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone: *“Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;*



1 de 4





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-082-VQM

- Que,** el artículo 9 de la Resolución No. 002-2017-CNP, de 13 de julio de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial NO. 71 de 04 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Planificación, resolvió: "Disponer a la Secretaría Nacional de planificación y Desarrollo, que en el plazo de 90 días contados a partir de la presente resolución, emita las directrices para la alienación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, con el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, a fin de cumplir con el artículo 10 del reglamento (Sic.), al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- Que,** el primer inciso del artículo 1 de la Resolución No. 003-2017-CNP, de 22 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Planificación, resolvió: "Aprobar la actualización del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, que incorpora los aportes ciudadanos, de actores sociales e institucionales generados en el proceso participativo realizado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, así como en el marco del Diálogo Nacional promovido por la Presidencia de la República, a propuesta del Presidente del Consejo Nacional de planificación, en su integralidad y contenido, incorporando las observaciones realizadas por los miembros del Consejo";
- Que,** el artículo 11 de la Resolución No. 002-CNC-2017, establece: "El ente rector de la planificación nacional será el encargado de revisar la información ingresada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados al Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados -SIGAD-, y de generar las alertas correspondientes, mismas que serán socializadas a los gobiernos autónomos descentralizados, a fin de que se realicen las correcciones que correspondan";
- Que,** mediante Acuerdo No. SNPD-065-2017 de 4 de diciembre del 2017, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expidió las directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021;
- Que,** en la Disposición Transitoria Única del acuerdo No. SNPD-065-2017 de 4 de diciembre del 2017, se establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alienación de sus instrumentos, conforme estos lineamientos, hasta el 31 de marzo de 2018";
- Que,** el GAD Municipal del Cantón Santo Domingo, participó del proceso de acompañamiento conjunto con el ente rector de la Planificación Nacional -SENPLADES- Subsecretaria Zonal 4, y la entidad asociativa de los GAD Municipales -AME UTR4-; así como asistió a los talleres planificación participativa realizados del 22 de enero al 28 de febrero del 2018, convocados y facilitados por estas instituciones;
- Que,** mediante Resolución No GADMSD-CCP-VQM-SE-08-2018-03-22-03, de 22 de marzo del 2018; el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, en sesión realizada el 22 de marzo del presente año; en cumplimiento de los numerales 1 y 2 del artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, conoció y validó el Documento de alineación del PDOT vigente, al PND "Toda una vida", y emitió su Resolución Favorable al mismo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240, 264 de la Constitución; artículos 7, 55 literal a); 57 literales a) y e) del COOTAD;





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-082-VQM

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LA SIGUIENTE:**

## **ORDENANZA DE ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2030 DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021 "TODA UNA VIDA"**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza, tiene por objeto aprobar y adoptar el Documento de alineación de los objetivos estratégicos y metas del PDOT Cantonal vigente, con los ejes, objetivos y metas establecidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una Vida", en el marco del Sistema Nacional Descentralizado y de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación de la planificación, gestión y ejecución entre los diferentes niveles de gobierno, en el territorio del cantón; cuyo texto se adjunta como Anexo Único a la presente Ordenanza.

**Art. 2.- Ámbito de Aplicación.-** La presente Ordenanza tiene vigencia en todo el territorio del Cantón Santo Domingo, sus Parroquias Rurales y Recintos.

**Art. 3.- Alineación.-** En concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo No. SNPD-065-2017, entiéndase por alineación: "al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, con los nuevos ejes, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Este ejercicio se realizará por una sola vez dentro del actual período de los representantes de los gobiernos locales, y no constituirá una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada nivel de gobierno".

**Art. 4.- De la propuesta de alineación de objetivos y metas.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo a través de la Dirección de Planificación y Proyectos responsable de la gestión del PDOT, ha revisado el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una Vida", y ha procedido a elaborar el Documento de alineación, asociando específicamente los objetivos estratégicos y metas del PDOT Cantonal vigente, con los ejes, objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** A partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la máxima autoridad ejecutiva, dispondrá a los responsables de las Direcciones de Planificación y Proyectos, Financiera y Compras Públicas, para que en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, realicen las modificaciones necesarias pertinentes al plan de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión y ejecución del PDOT Cantonal vigente.

### **DIPSOICIÓN FINAL**

**VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio WEB institucional.



3 de 4





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-082-VQM

Dado y firmado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, a los veintinueve días del mes de marzo del 2018.

  
Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

  
Dr. Antonio Terán Mancheno  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GAD MUNICIPAL**

## CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Extraordinaria y Ordinaria celebradas los días 28 y 29 de marzo de 2018; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **29 de marzo de 2018.**

  
Dr. Antonio Terán Mancheno  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GAD MUNICIPAL**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.-** Santo Domingo, **29 de marzo de 2018.-**  
**EJECÚTESE.-**

  
Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

**CERTIFICO.-** Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **29 de marzo de 2018.**

  
Dr. Antonio Terán Mancheno  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GAD MUNICIPAL**

